

P-11904

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-156.529**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos, en respuesta al oficio No. **11414** notificado por fijación en lista el 1 de octubre de 2016, relacionado con concepto técnico de forma, para cuya respuesta fue necesario solicitar un plazo de dos (2) meses, el día 7 de diciembre de 2016, me permito manifestar ahora lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 22 reivindicaciones, en donde se eliminaron las reivindicaciones 22 y 23, una parte de la materia que inicialmente reportaba en las reivindicaciones 3 y 21, fue introducida en las nuevas reivindicaciones 4 y 22, respectivamente, por concepto de claridad y forma, adicionalmente se realizaron más modificaciones de este tipo y por último, la materia reportada en la reivindicación 16, fue introducida en la reivindicación 8, ahora la nueva reivindicación 9. Lo anterior, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Título

Su Despacho ha indicado que el actual título de la presente solicitud, no hace referencia a la materia que realmente se desea proteger. En respuesta a ello se informa que dicho título ha sido modificado de la siguiente manera:

“COMPOSICIÓN DE CUIDADO ORAL PARA INHIBIR LA
FORMACIÓN DE BIOPELÍCULAS EN LA CAVIDAD ORAL, QUE
COMPRENDE SERINA Y ÓXIDOS DE CÍTRATO Y ZINC”

Con el cual se supera la objeción planteada en este respecto.

3. Usos y Segundo Usos

Su Despacho ha indicado que la materia reportada en las reivindicaciones 8 y 23, no es patentable porque hace referencia a usos de la invención. En respuesta a ello se informa que la reivindicación 23 ha sido eliminada y en la reivindicación 8, ahora la nueva reivindicación 9, se ha eliminado la expresión “*para usarse en la reducción o inhibición de la formación de biopelícula en una cavidad oral*”, la cual era la que hacía referencia a usos. De esta manera se da respuesta a esta objeción y se cumple con las exigencias de esta legislación.

4. Excepción a la Patentabilidad

En este sentido, su Despacho ha indicado que la materia reportada en la reivindicación 22, no es patentable, en vista de que hace referencia a un método de tratamiento, ante lo cual se informa que esta reivindicación ya no hace parte del nuevo pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad.

5. Claridad de las Reivindicaciones

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

5.1 Su Despacho ha objetado al término “*aproximadamente*” por ser impreciso y en consecuencia, no permite distinguir a la invención del estado previo de la técnica, ante lo cual se informa que dicho término ha sido eliminado de todo el pliego reivindicatorio.

5.2 Su Despacho ha objetado al término “*opcionalmente*” porque no es limitativo y en consecuencia, hace opcional a la característica que precede. En respuesta a ello, se introdujeron dichas características que estaban precedidas por este término, en reivindicaciones dependientes, razón por la cual se crearon las nuevas reivindicaciones 4 y 22.

De este modo se considera que se ha respondido a cada una de las objeciones hechas por el señor Examinador, en referencia a la falta de claridad y concisión del pliego reivindicatorio de la presente solicitud, por tanto, se entiende que las nuevas reivindicaciones 1 a 22 que se presentan en esta oportunidad, se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

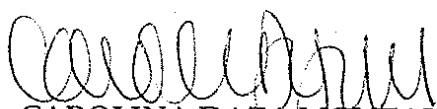
Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 11414 notificado por fijación en lista el 7 de octubre de 2016, solicito

atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio que comprende 22 reivindicaciones;

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co